



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00287 00**
Accionante : **CICERON ROJAS POLANIA**
Accionado: **COLPENSIONES**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada a través de apoderado por el señor (a) **CICERON ROJAS POLANIA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.098.139, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN**.

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **5 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.**

Igualmente, se ordena la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.700.133 y T.P. No. 113.871 del C.S.J como apoderado del demandante.

Notifíquese,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00301 00**
Accionante : **DANIEL STIVEN CARDOZO GOMEZ**
Accionado: **SOCIOS DE LA UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA Y OTROS**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada a través de apoderado por el señor (a) **DANIEL STIVEN CARDOZO GOMEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.075.289.008, en contra de la **OSCAR IVAN BONILLA CHARRY** y **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** socios de la **UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA** y solidariamente en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARAYA – HUILA** y la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN.**

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **6 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.**

Igualmente, se ordena la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.082.804.132 y T.P. No. 277.807 del C.S.J como apoderado del demandante.

Notifíquese,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00302 00**
Accionante : **RIVEIRO SERRANO LOZADA**
Accionado: **SOCIOS DE LA UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA Y OTROS.**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada a través de apoderado por el señor (a) **RIVEIRO SERRANO LOZADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.891.264, en contra de **OSCAR IVAN BONILLA CHARRY y OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** socios de la **UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA** y solidariamente en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARAYA – HUILA** y la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN.**

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **7 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.**

Igualmente, se ordena la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.082.804.132 y T.P. No. 277.807 del C.S.J como apoderado del demandante.

Notifíquese,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00306 00**
Accionante : **RODRIGO CORDOBA GAITAN**
Accionado: **SOCIOS DE LA UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA Y OTROS**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada a través de apoderado por el señor (a) **RODRIGO CORDOBA GAITAN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 83.220.830, en contra de la **OSCAR IVAN BONILLA CHARRY y OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** socios de la **UNION TEMPORAL ANDENES BARAYA** y solidariamente en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE BARAYA – HUILA** y la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN.**

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **8 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.**

Igualmente, se ordena la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.082.804.132 y T.P. No. 277.807 del C.S.J como apoderado del demandante.

Notifíquese,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia Oficina 701 Tel. 8710273

Lcto01nei@cendoj.ramjudicial.gov.co

Neiva - Huila



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00311 00**
Accionante : **LUCELIDA SABOGAL FERREIRA**
Accionado: **CLAUDIA LORENA ORTIZ CANDELA**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada en nombre propio por el señor (a) **LUCELIDA SABOGAL FERREIRA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.456.999, en contra de la **CLAUDIA LORENA ORTIZ CANDELA.**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN.**

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **9 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.** Una vez sea realizada la notificación personal de este auto a la demandada.

Notifíquese,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00367 00**
Accionante : **ROSALBA LAISECA DE REYES**
Accionado: **COLPENSIONES**

Revisada la presente demanda de única instancia incoada a través de apoderado por el señor (a) **ROSALBA LAISECA DE REYES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 36.150.065, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del C.P.T y la S.S., por lo anterior se dispone su **ADMISIÓN**.

Por lo anterior, se cita a las partes audiencia de que trata el artículo 72 de C.P.L y la S.S. para el día **12 de ABRIL de 2020 a la hora de las 03:00 pm.**

Igualmente, se ordena la notificación de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

Se le reconoce personería jurídica al abogado **JAVIER DARIO GARCIA GONZALEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.700.133 y T.P. No. 113.871 del C.S.J como apoderado del demandante.

Notifíquese,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de Enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 31 05 001 2020 00003 00**
Accionante : **CARLOS JULIO HIGUERA RAMOS**
Accionado: **COLPENSIONES**

se cita a las partes para el día 1 de Febrero del 2021 a la hora de las 03:00 pm para llevar a cabo audiencias de que trata el artículo 72 del C.P.L. y la S.S., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualmente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo electronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 15 de Enero de 2020

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación : **41001 41 05 001 2019 00645 00**
Accionante : **LUCIO ORJUELA**
Accionado: **GERMAN FARFAN TEJADA**

se cita a las partes para el día 2 de Febrero del 2021 a la hora de las 02:00 pm para llevar a cabo audiencia para resolver Grado Jurisdiccional de Consulta., además, se les informa que en vista de las restricciones de acceso al palacio de justicia, dicha diligencia se realizara de manera virtual por la aplicación teams u otra que se disponga para el caso. Para lo anterior deberán allegar los correos de notificación de las partes.

Igualmente y como medida de descongestion se les informa que dicha diligencia se realizara de manera concentrada junto con otras de similares pretensiones. Notifiquesele a las partes via correo alectronico informándoles día, hora y link para ingreso a la audiencia.

Notifiquese y Cúmplase,

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. URSULINA BAHAMON LOZANO
DDO. MARIA DEILA GUTIERREZ
Rad. No. 2016-792

AUTO

En firme la sentencia y al existir condenas en contra de la actora, se fijan como agencias en derecho \$800.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas en favor de la accionada, así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el valor de las agencias en derecho es de \$800.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas a favor de la accionada

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL, hoy 12 de enero del 2021, se hace constar a las 5 de la tarde del día 16 de diciembre del 2020 venció el término para que la parte demandante reformara la demanda y no lo hizo, queda surtido el trámite para fijar fecha de audiencia del art. 77 del CPT. Pasa al Despacho.

Atte,

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. GEORGINA DÍAZ HERNÁNDEZ
DDO. COLPENSIONES
Rad. No. 2020-283

AUTO

Notificada la demanda y una vez contestada, se fija para la realización de las audiencias del art. 77 y 80 del CPL, el día 02 de Febrero del año 2.021 a la hora de las 8:30 a.m., en esta audiencia se intentara la conciliación, se saneara el proceso, se decidirán las excepciones previas, se fijara el litigio y se decretaran pruebas, en la del 80 se practican pruebas, se alegará de conclusión y se dictara sentencia, esta audiencia es inaplazable. Se insta a las partes para hacer comparecer sus testigos y además será virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. GEOVANY MEDINA ESPAÑA
DDO. PROTECCIÓN S.A.

Rad. No. 2014-577

AUTO

En firme la sentencia y al existir condenas en favor de la actora, se fijan como agencias en derecho \$5.000.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas a cargo de la accionada, así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el valor de las agencias en derecho es de \$5.000.000.00, que se incluirán en la liquidación de costas a cargo de la accionada

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO

DTE. ROSA ELENA TOVAR

DDO. JUAN PABLO URREGO VARGAS Y OTROS

Rad. No. 2013-160

AUTO

Se ordena peticionar a la apoderada de la accionada allegue al proceso el escrito de transacción que menciona, pues no fue aportado.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. JOSÉ RICARDO ORTIZ GOMEZ
DDO. UGPP
Rad. No. 2017-181

AUTO

Se ordena la expedición de copia digitalizada del proceso de la referencia conforme lo solicita el apoderado de la accionada, empero se advierte, ello tendrá mora razonable pues el Despacho solo cuenta con un scanner muy pequeño que solo permite esa operación de manera muy lenta.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. GRACIELA TRUJILLO DE MONJE
DDO. ISS
Rad. No. 2009-995

AUTO

En firme la sentencia y al existir condenas en favor de la actora, se fijan como agencias en derecho \$17.000.000.oo, que se incluirán en la liquidación de costas a cargo de la accionada, así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el valor de las agencias en derecho es de \$17.000.000.oo, que se incluirán en la liquidación de costas a cargo de la accionada

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 14 de enero del 2021

REF. ORDINARIO EN EJECUCIÓN
DTE. JAIRO DE JESÚS TRUJILLO MONTOYA
Ddo. PROTECCIÓN S.A.

Rad. No. 2015-183

AUTO

Decide el Juzgado la petición de aclaración de orden de embargo formulada por la parte demandada, y para el efecto se,

CONSIDERA

Argumenta el apoderado de la accionada, debe aclararse la orden de embargo comunicada por oficio no. 2218 del 29 de octubre del 2019, pues tal medida recae es sobre cuenta de propiedad del actor

A tal argumento no se opone la parte actora.

Analizados los argumentos del petente, concluye el Juzgado, le asiste la razón, por cuanto se dan los presupuestos para la modificación de la orden de embargo, en su lugar se le comunicará a BANCOLOMBIA, retener los dineros de propiedad del señor JAIRO DE JESÚS TRUJILLO MONTOYA, en su cuenta de ahorros, con No. 7683053338 en cuantía de \$109.897.632.oo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Las demás peticiones son improcedentes pues en esta ejecución el demandante es el señor JAIRO DE JESÚS TRUJILLO MONTOYA, y el proceso está vigente, así se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR el embargo y secuestro ordenados en auto del 1 de octubre del 2019, corresponde a los dineros que tenga el señor JAIRO DE JESÚS TRUJILLO MONTOYA, en su cuenta de ahorros, con No. 7683053338 en cuantía de \$109.897.632.00, en BANCOLOMBIA, estos dineros serán puestos a nombre de este Juzgado en el proceso de la referencia cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Líbrese el oficio aclaratorio

SEGUNDO: NEGAR las restantes peticiones por improcedentes.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. ADOLFO ANTONIO SUAZA LEGUIZAMO
DDO. COLPENSIONES
Rad. No. 2014-057

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$1.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. JOSÉ DOMINGO LÓPEZ ANGULO
DDO. CAFESALUD EPS
Rad. No. 2016-163

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$3.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. EJECUCIÓN
DTE. NATALIA VICTORIA CÓRDOBA MEDINA Y OTROS
DDO. ASPROLICI SAS
Rad. No. 2019-474

AUTO

Visto la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y está conforme con el mandamiento de pago se APRUEBA.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. EJECUCIÓN
DTE. RODOLFO PELAEZ URUEÑA
DDO. INCODER EN LIQUIDACIÓN
Rad. No. 2017-168

AUTO

Se requiere a las partes para que en el término de 10 días presenten la liquidación del crédito.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. ANARCILA BERNAL ROJAS
DDO. AMPARO ALDANA NARVAEZ
Rad. No. 2017-519

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$1.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO

DTE. JOSÉ DOLORES JOVEN MELENDEZ

DDO. COLPENSIONES

Rad. No. 2014-603

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$1.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva Huila

Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO

DTE. MARIBEL LENIS QUIROGA

DDO. ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A.

Rad. No. 2014-402

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$1.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. LUIS CARLOS NOY ZEA
DDO. COLPENSIONES
Rad. No. 2019-066

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$2.000.000.00, en favor de la parte actora y a cargo de la demandada, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. NANCY ORTIZ GRIJALBA
DDO. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Rad. No. 2012-657

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$10.000.000.00, en favor de la parte actora y a cargo de la demandada, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. SANDRA MILENA VARGAS Y OTROS
DDO. PROFESIONALES TÉCNICOS CIA LTDA
Rad. No. 2011-362

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$2.000.000.00, en favor de la parte demandada y a cargo de la actora, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. ARGENI CORREA
DDO. INNOVAR SALUD SAS
Rad. No. 2019-535

AUTO

Se ordena informar a las partes este proceso terminó por conciliación desde el 16 de diciembre del 2020, y paso al archivo definitivo, se agrega al expediente la transacción anexa para que surta efectos, previa su aprobación

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva Huila
Neiva, 15 de enero del 2021

REF. ORDINARIO
DTE. NANCY CAMPILLO RENTERIA
DDO. HORIZONTE
Rad. No. 2011-543

AUTO

Se fijan como agencias en derecho \$5.000.000.00, en favor de la parte actora y a cargo de la accionada, para que se incluyan en la liquidación de costas

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

El Juez,



ARMANDO CARDENAS MORERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, trece del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021).-

En memorial que obra a folio **137** de este proceso, el doctor **JUAN CARLOS ARBEALEZ SANCHEZ**, actuando en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada =**HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LIBANO – ESE**= ha solicitado al Despacho se le reconozca personería para actuar en este asunto, pero ocurre que no se acompaña al respectivo memorial, el Poder que supuestamente le ha conferido la entidad accionada, razón por la cual **no resulta procedente reconocer dicha personería.-**

Notifíquese.-

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

Rad. 2.017 – 00020 - 00